ORDENANZA Nº 4219



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

<u>VISTO:</u> La necesidad de realizar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de recolección de ramas y otros residuos provenientes del desmalezamiento, la disposición final del material y servicios adicionales optativos en la ciudad de San Lorenzo por un período de 24 meses solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Mensaje Nº 18/24 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 29464; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que resulta necesario garantizar la continuidad del servicio de recolección de ramas y otros residuos provenientes del desmalezamiento, la disposición final del material y servicios adicionales optativos, previa consideración por el Concejo Municipal del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Condiciones particulares y Anexos para el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 4219.-

<u>Artículo 1°.-</u> Apruébanse en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I, II y III, correspondientes al Llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de recolección ramas y otros residuos provenientes del desmalezamiento, la disposición final del material y servicios adicionales optativos en la ciudad de San Lorenzo, y que como anexo forman parte de la presente.-

<u>Artículo 2°.-</u> Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, previa realización de los procesos de selección de acuerdo a la legislación vigente, a la contratación del servicio referido en el Artículo 1° de la presente y conforme al Pliego y Anexos en esta incluidos.-

Artículo 3°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar fondos de rentas generales y/o a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza y al servicio descripto en el Artículo 1° de la presente, imputando los gastos que demande su aplicación a las partidas presupuestarias correspondientes, en los respectivos ejercicios financieros.-

<u>Artículo 4°.-</u> Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal. - SALA DE SESIONES, 22 de julio de 2024.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal San Lorenzo Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE Presidente Concejo Municipal San Lorenzo